 <b>PROCURADURIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N° 1343/16 del 05 de Diciembre de 2016**

**ACTA No. 013**


**Convocante (s):** ADI ESTHER PERES DURÁN

**Convocado (s):** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Valledupar, hoy **Diecinueve (19) de Enero del (2017)**, siendo las 10:05 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **KATLEEN LORELMIS CORONEL CAMARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.065.577.789 y con tarjeta profesional número 224662 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del (la) convocante, y la doctora **MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 49.781.641 y con tarjeta profesional número 147800 del Consejo Superior de la Judicatura según poder otorgado por el señor BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA , en su calidad de Gerente de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderada del convocante- SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES, en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO identificado con cedula de ciudadanía 77188938 y tarjeta profesional 173687 . Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **CONVOCADA - SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** para que manifieste su posición: El comité de conciliación del Departamento del Cesar mediante acta de Conciliación número 003 del 13 de enero de 2017 decidió no conciliar las pretensiones de la parte convocante toda vez que teniendo en cuenta la fecha de vinculación del mismo, la normatividad aplicable es la 344 de 1996, la cual estableció un límite en el tiempo y a partir de su vigencia todos los servidores públicos se registrarán por el régimen de Cesantias de liquidación año por año y se le respetaran los derechos adquiridos a quienes se vincularon con anterioridad. Aporta la postura en 6 folios. Se le otorga la palabra al apoderado del

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

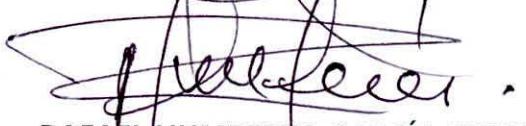
 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 2

Ministerio de educación, quien manifiesta: allega en 8 folios la postura del comité de conciliación en la que manifiestan que en sesión celebrada el 15 y 16 de diciembre de 2016 se "ratifico la política general de conciliación que fue adoptada por este mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016 aprobada para aquellos casos en los que se controvierten asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que **NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR**" con fundamento en los argumentos jurídicos que en dicho certificado se expone. Acto seguido se le otorga la palabra a la apoderada de la **CONVOCANTE**: En lo referente a los argumentos del convocado la ley 344 de 1996 efectivamente con esta ley se empieza como a desmontar lo que es el sistema de retroactividad de Cesantías, sin embargo la docente estuvo vinculada antes de la expedición de esta norma como docente de entidad territorial por lo tanto su régimen aplicable a Cesantías es retroactivo. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas, lo expresado por la parte convocante Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO**: (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.

  
**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**  
 Procurador 285 Judicial I Para Asuntos Administrativos

  
**KATLEEN LORELMIS CORONEL CAMARGO**  
 Apoderada de la parte Convocante

  
**MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ**  
 Apoderado convocado – Secretaria del Departamento del Cesar

  
**RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES,**  
 Ministerio De Educación Nacional- Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------